



Resolución Jefatural

N° 294 -2018-MIDIS/PNAEQW-UA

Lima, - 9 ABR. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 2681-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos; el Informe N° 453-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la suma legal expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en cuyo artículo 37. Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, señala: "(...) 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal (...)";

Que, el artículo 30 numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala: "(...) 30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa (...)";

Que, el artículo 10 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, dispone: "(...) 10.1 El gasto devengado (...) puede efectuarse en periodos posteriores al correspondiente compromiso para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF – SP en el mes autorizado. 10.2 La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un año fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del Artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad



de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se modifica el mencionado Decreto Supremo, incorporando la atención de los escolares del nivel de educación secundaria de los Pueblos Indígenas ubicados en la Amazonía Peruana;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al MIDIS, a través del Programa Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Qali Warma, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS se aprueba la modificación de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe Qali Warma;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 10154-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 032-2016-MIDIS/PNAEQW; a fin de establecer los procedimientos para garantizar la transferencia de los recursos financieros a favor de los comités de compras que se constituyan para contratar la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; disponiendo que la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, previo informe de disponibilidad presupuestal para el ejercicio presupuestal presente, solicita la aprobación de la transferencia de recursos financieros; y, dispone que dicha Resolución podrá emitirse hasta dos (2) ejercicios presupuestales pasados, en estos casos dispondrá además se efectúe la determinación de responsabilidades de ser el caso;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 041-2015-MIDIS/PNAEQW-UTRC¹, en su último párrafo prescribe: (...) *por lo expuesto, mientras no haya pronunciamiento final de las autoridades sanitarias sobre los productos observados y en cumplimiento de sus obligaciones y facultades que detentan a nivel nacional, no es posible el pago de las raciones entregadas por el proveedor, a no ser que este autorice el descuento respectivo del producto observado, con la finalidad de continuar con el trámite de las transferencias de los recursos con el resto de los productos que no se han visto afectados con las medidas dictadas por las autoridades sanitarias*”;

Que, el presupuesto de la Unidad Ejecutora Qali Warma se encuentra aprobado en el marco de la Resolución Ministerial N° 277-2017-MIDIS, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

¹ De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 126-2016-MIDIS, la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas (UTRC), cambia de denominación, pasando a ser actualmente la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (UGCTR).

Que, mediante Memorando N° 332-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC, la Unidad Territorial Ayacucho, solicita a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, la devolución del monto descontado al proveedor Consorcio Alimentos Ayacucho por el producto Frijol Panamito, marca Cereales La Esperanza, lote 3017 y 2917, F.P 30/06/2017 F.P.: 30/06/2018 y F.P 29/06/2017 F.P.: 29/06/2018 presentación 0.250 y 1 Kg, ello en virtud al pronunciamiento emitido por SENASA respecto a la calidad de CONFORME de dicho producto;

Que, mediante Memorando N° 1618-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable al certificado de crédito presupuestario N° 2583 por la suma de S/ 6,075.47 (Seis mil setenta y cinco con 47/100), con cargo a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios, ello en concordancia con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EFE/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, mediante Memorando N° 2681-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el expediente administrativo de solicitud de Transferencia de Recursos Financieros del Comité de Compras Ayacucho 3, concluyendo en que se deberá efectuar la transferencia de recursos que corresponde al descuento del producto Frijol Panamito, marca Cereales La Esperanza, lote 3017 y 2917, F.P 30/06/2017 F.P.: 30/06/2018 y F.P 29/06/2017 F.P.: 29/06/2018 presentación 0.250 y 1 Kg, en la entrega N° 5 del Contrato N° 016-2017-CC-AYACUCHO3/PRODUCTOS, precisando que el monto del servicio alimentario asciende a S/ 6,034.50 (Seis mil treinta y cuatro con 50/100 Soles); sin embargo, el Programa asume los gastos bancarios que derivan de esta transferencia, siendo dicho monto S/ 40.97 (Cuarenta con 97/100 Soles), por lo que el total neto a transferir es de S/ 6,075.47 (Seis mil setenta y cinco con 47/100 Soles); señalando la dirección y el número de cuenta bancaria del referido Comité de Compra, y solicita la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 453-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica informa que habiendo cumplido la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos con adjuntar la documentación requerida, en concordancia con lo señalado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Manual de Transferencia y Rendición de Cuentas del PNAEQW, es procedente la emisión del acto resolutivo de Reconocimiento de Obligaciones y de Transferencia de Recursos Financieros al Comité de Compra Ayacucho 3, por el concepto de devolución del descuento efectuado al proveedor Consorcio San Judas Tadeo, por el producto Frijol Panamito, marca Cereales La Esperanza, lote 3017 y 2917, F.P 30/06/2017 F.P.: 30/06/2018 y F.P 29/06/2017 F.P.: 29/06/2018 presentación 0.250 y 1 Kg, ello en mérito a lo comunicado por SENASA, mediante el Oficio N° N° 001-2018-MINAGRI-SENASA-DEAYA;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; el artículo 30 numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; así como lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, corresponde a la Jefatura de la Unidad de Administración reconocer la obligación de pago y aprobar la transferencia financiera a favor del solicitante;

Con el visado de las Unidades de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de Transferencia de Recursos Financieros

Aprobar la transferencia financiera al Comité de Compra Ayacucho 3, por el importe de S/ 6,034.50 (Seis mil treinta y cuatro con 50/100 Soles), a fin que este cumpla con el pago de la deuda al Consorcio Alimentos Ayacucho por el concepto de devolución de descuento efectuado por haberse presentado una alerta sanitaria;



correspondiente a la entrega N° 5 del Contrato N° 016-2017-CC-AYACUCHO3/PRODUCTOS del Ejercicio Fiscal 2017; cabe señalar que a fin de garantizar dicha transferencia sea en los montos exigidos, el Programa asumirá los gastos bancarios que ascienden a S/ 40.97 (Cuarenta con 97/100 Soles), siendo que el TOTAL NETO A TRANSFERIR ES S/ 6,075.47 (Seis mil setenta y cinco con 47/100 Soles).

Artículo 2. Acciones Administrativas a Realizar

Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del Giro de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3. De la Transferencia Financiera

La transferencia financiera a que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018, de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4. Notificación


Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos para que por su intermedio se comunique a la Secretaría Técnica del PNAEQW, a efectos que sea dicha autoridad quien determine la existencia o no de responsabilidades de los funcionarios o servidores involucrados en la tramitación del expediente de pago; en concordancia con la Directiva N° 001-2015-MIDIS/PNAEQW, que regula el Régimen y Procedimiento Disciplinario Sancionador en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 5. Publicación

Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.qaliwarma.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.




TERESA DE JESÚS LUNA FEIJOO
Jefa(e) de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

ANEXO A

UNIDAD TERRITORIAL: AYACUCHO
 MEMORANDO JUT: 332-2018-MIDIS/PNAEQW-UTATAYC
 CONTRATO: 016-2017-CC-AYACUCHO 3/PRODUCTOS
 PROVEEDOR: CONSORCIO ALIMENTOS AYACUCHO

COMITÉ DE COMPRA: AYACUCHO 3
 ÍTEM: CHIARA
 MODALIDAD: PRODUCTOS

N° DE ENTREGA	COSTO POR ENTREGA			TOTAL COSTO POR ENTREGA	OTROS DESCUENTOS	MONTO TOTAL SOLICITADO (TOTAL COSTO POR ENTREGA - OTROS DESCUENTOS)	DEDUCCIONES		TOTAL MONTO NETO	GASTOS BANCARIOS	MONTOS POR TRANSFERIR		
	INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA				GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDAD			GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDAD	AL COMITÉ DE COMPRA (TOTAL MONTO NETO + GASTOS BANCARIOS)
7	0.00	6,034.50	0.00	6,034.50	0.00	6,034.50	0.00	0.00	6,034.50	40.97	0.00	0.00	6,075.47
TOTALES (S/.)	0.00	6,034.50	0.00	6,034.50	0.00	6,034.50	0.00	0.00	6,034.50	40.97	0.00	0.00	6,075.47

